

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 564

La Paz, 30-10-01

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, la Ley N° 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República.

Que, mediante Resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 1732, modificada por la Ley N° 2064, otorga a la Superintendencia facultad para fijar la fecha a partir de la cual las coberturas por riesgo profesional y riesgo común quedarán a cargo de las entidades aseguradoras, fijando para el efecto un plazo no superior a seis (6) meses desde la fecha de emitida la Resolución Administrativa que certifica la existencia de al menos seis (6) compañías elegibles para participar de un proceso licitatorio conducente a la contratación de entidades aseguradoras para la administración de dichos seguros.

Que mediante Resolución Administrativa IS N° 470 de fecha 01 de octubre de 2001 se determina como fecha para que las entidades aseguradoras adjudicatarias de la licitación pública para la contratación de entidades aseguradoras administradoras de los seguros de riesgo común y riesgo profesional, previo cumplimiento de requisitos normados, tomen a su cargo la administración de dichos seguros el día 1 de noviembre de 2001.

Que, para tal efecto, y mediante Informe SPVS-IS-DAD N° 527/01 de fecha 30 de octubre de 2001, considera procedente la aprobación de la póliza de Seguro de Riesgo profesional, Riesgo Común y Riesgo Laboral bajo la modalidad de texto uniforme.

**POR TANTO,**

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la póliza de Seguro de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral derivados del Seguro Social Obligatorio, bajo la modalidad de texto uniforme.

**SEGUNDO.-** Las Compañías que han sido declaradas adjudicatarias de la licitación pública para la contratación de entidades aseguradoras administradoras de los seguros de riesgo común y riesgo profesional (La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Próvida S.A.), deben registrar sus modelos de pólizas previas a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SPVS-IS-JA-AML